

ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN  
FEDATARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

01 MAR. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 184928-2016, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH de fecha 18.04.2016, se renovó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Zona Industrial Manto, ubicado en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, otorgada con Resolución Directoral N° 324-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años contados con eficacia anticipada al 01.01.2016;

Que, a través del escrito de fecha 24.11.2016, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la rectificación de los errores materiales contenidos en la precitada resolución, en lo que respecta al volumen y caudal del punto de vertimiento signado con EM-2 y PC1, refiriéndose que la estación EM-2 cuenta con autorización de vertimiento otorgado mediante Resolución Directoral N° 019-2015-ANA-DGCRH;

Que con escrito de fecha 14.12.2017, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 027-2017-ANA-DGCRH/EAV, luego de la evaluación correspondiente señala que el punto PC-1, no es un vertimiento a un cuerpo natural, que luego de pasar por la caja de reunión es conducido a la estación EM-2, que si es un punto de vertimiento, en tal sentido, recomienda rectificar el error material consignado en la Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH, respecto al volumen y el caudal del vertimiento consignado en el artículo 2° y el numeral 4.2 del artículo 4° y los cuadros insertos en los artículos 2° y 4°;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 739-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;



Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado con Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el artículo 2° y el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Zona Industrial Manto, ubicado en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por un **volumen anual de 5 365 m<sup>3</sup>, equivalente a 0.17 l/s** de régimen continuo, hacia el río Orcopampa, otorgada con Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EM-2	Aguas residuales domésticas tratadas (Zona de manto) provenientes de PC-1 a la salida del sistema de tratamiento	5 365	0,17	8 309 458	786 700	Continuo	Doméstico	Minería	Río Orcopampa	Categoría 3

**ARTÍCULO 4°.-...**

**4.1.-...**

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
EM-2	Aguas residuales domésticas tratadas (Zona de manto) provenientes de PC-1 a la salida del sistema de tratamiento	8 309 458	786 700	0,17	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 03-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Reporte a la ANA: Trimestral

ANA  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, **01 MAR. 2017**

**CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON**  
 FEDATARIA

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este				
LC-A	Río Orcopampa, aguas arriba de los puntos de vertimiento EM-2	8 310 557	785 842	Río Orcopampa	Categoría 3	pH, T°C, A&G, C.Term., DBO <sub>5</sub> , SST, P(L), Ntot. (L).	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
LC-D	Río Orcopampa, aguas abajo de los puntos de vertimiento EM-2	8 306 296	784 351				

**4.2. Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 5 365 m<sup>3</sup>.**

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 080-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en al artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camana - Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN  
FEDATARIA

